JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLAMARÍA, CALDAS

Septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00257-00
DEMANDANTE	Amanda Isabel Ortega España
DEMANDADO	Janier Ofray Sosa Gallego

Vista la constancia secretarial que antecede, y observado que, la parte demandante no ha allegado las documentales requeridas en auto del 9 de agosto de 2023, se requerirá nuevamente, para que, previo estudio de procedebilidad de la medida, sea allegado el certificado de libertad y tradición del vehículo identificado con placas número HVV718, so pena de dar aplicación a la disposición contenida en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte certificado de libertad y tradición del vehículo identificado con placas número HVV718, so pena de dar aplicación a la disposición contenida en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS
En la fecha, veintiséis (26) de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 046

JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria